



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mercantil Árboles Frutales Orero, SL, para la experimentación de variedades protegidas de frutales. (2019060701)

Habiéndose firmado el día 18 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Mercantil Árboles Frutales Orero, SL, para la experimentación de variedades protegidas de frutales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE
EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA MERCANTIL ÁRBOLES
FRUTALES ORERO, SL, PARA LA EXPERIMENTACIÓN DE
VARIEDADES PROTEGIDAS DE FRUTALES

En Guadajira, a 18 de enero de 2019.

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, en su condición de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Juan Orero Clavero con DNI n.º *****102-A, en su condición de Administrador Único de la empresa ÁRBOLES FRUTALES ORERO, SL (en adelante, ORERO), con domicilio en Villaverde del Río (Sevilla), Avda de Brenes s/n y N.I.F. B-91092791, en virtud de poder otorgado a su favor que se halla debidamente inscrito en el Registro Mercantil y vigente, según manifiesta.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines le corresponden, entre otras funciones, las siguientes:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas privadas.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Segundo. Que el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera" (en adelante, La Orden), instituto integrado en el CICYTEX, que ejecuta actividades de investigación y desarrollo y forma parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y, como tal, realiza entre sus distintas actividades las relacionadas con el sector de fruticultura, está interesado en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar la innovación y la transferencia de tecnología para la modernización del sistema productivo.

Tercero. Que ORERO, empresa dedicada al cultivo y comercialización de productos agrarios y, especialmente, de toda clase de plántones de cualquier género, especie y variedad botánica, así como a la transformación en regadío de fincas, está interesada en colaborar con el CICYTEX para realizar estudios sobre variedades protegidas de frutales, sobre las que ostenta la condición de multiplicadores, a través de las correspondientes licencias de explotación y multiplicación.

Cuarto. Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración entre ambas para la experimentación sobre variedades protegidas de frutales con el objeto de determinar su grado de adaptación a las zonas de principal cultivo de ciruelo e híbridos interespecíficos, todo ello, sobre variedades provenientes de distintos programas de mejora de todo el mundo, con los que ORERO tiene convenios en vigor.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos adquiridos por las partes para la realización de la evaluación del grado de idoneidad y adaptación de nuevas variedades de ciruelo japonés e híbridos interespecíficos de diversos programas de mejora mundiales a su cultivo en Extremadura, principal zona productora de este tipo de frutales.

Segunda. Finalidad.

El presente Convenio tiene por finalidad dar continuidad a anteriores colaboraciones celebradas con ORERO en líneas de investigación destinadas a evaluar diferentes variedades provenientes de un programa de mejora de Sudáfrica.

El intercambio de material vegetal, así como de conocimientos sobre las características de adaptación de las distintas variedades en estudio, favorece la integración en el mercado de dichas variedades, así como el conocimiento científico en sí de la adaptabilidad de las mismas y sus necesidades reproductivas.

***Tercera. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.***

Mediante el presente Convenio, el CICYTEX se compromete, a través de La Orden y apoyado por el personal técnico de su Departamento de Hortofruticultura, a:

- Cultivar el material vegetal proporcionado por ORERO con la mayor diligencia y esmero.
- Atender las instrucciones dadas por ORERO relativas al cuidado y cultivo del material vegetal suministrado al CICYTEX.
- No proceder a la multiplicación o reproducción de material vegetal suministrado, cualquiera que sea su finalidad u objeto, ni permitir a ningún tercero tal multiplicación o reproducción.
- No ceder o transmitir bajo ningún título o concepto a terceros la totalidad o parte del material vegetal indicado, así como todo otro material vegetal obtenido a partir de su plantación y cultivo, incluidas plantas enteras, partes de plantas y el material cosechado (fruta).
- No destruir plantones, plantas, o partes de ellas, sin la autorización expresa de ORERO.
- No interferir de mala fe en la adquisición y ejercicio de los derechos derivados de la protección de las obtenciones vegetales por parte de ORERO, tanto sobre el material vegetal suministrado durante la vigencia del Convenio, como sobre las variedades vegetales que pudieran aparecer como consecuencia de la actividad desarrollada por el CICYTEX en virtud del mismo, de acuerdo con los términos recogidos en la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de Protección de Obtenciones Vegetales.
- Adoptar todas las medidas posibles destinadas a evitar robos o hurtos de plantones, plantas o partes de plantas de las variedades licenciadas, así como el acceso a tales plantones, plantas o partes de plantas de terceros ajenos al CICYTEX y/o a ORERO, salvo expresa autorización por escrito de ésta última.
- Permitir la visita e inspección del personal designado al efecto por ORERO a los viveros, campos, parcelas, etc., donde se lleven a cabo los ensayos por parte del CICYTEX, así como el examen de la documentación relativa a tales ensayos, previo aviso cursado de forma fehaciente y con antelación suficiente.
- No comunicar ni transmitir a terceros, sea por el sistema que fuere, los resultados o cualquier otra información obtenida en el curso de la investigación realizada sobre las variedades licenciadas, sin la expresa autorización de ORERO.

Cuarta. Compromisos adquiridos por ORERO.

Mediante el presente Convenio, ORERO se compromete a:



- Autorizar al CICYTEX el acceso a las fincas de su propiedad con la finalidad de llevar a cabo las tareas de plantación y cultivo del material vegetal suministrado, con fines únicamente experimentales y no comerciales, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula 15 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de Protección de Obtenciones Vegetales.
- Suministrar al CICYTEX los componentes o material vegetal necesarios para el establecimiento de una nueva plantación en fincas experimentales propiedad del CICYTEX, localizadas en La Orden, en la localidad de Guadajira (Badajoz).
- Los derechos que ORERO ostenta en calidad de obtentor, respecto de las variedades frutales objeto de estudio en el presente Convenio, se regularán por lo dispuesto en las Cláusulas 12 a 18 de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de Protección de Obtenciones Vegetales.

Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Respecto a los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse del presente Convenio se estará, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio.

Todas las publicaciones que pudieran producirse como resultado de los estudios realizados durante la vigencia del presente Convenio, se llevarán a cabo -previa autorización de ORERO- haciendo constar en las mismas a las partes, en los términos que éstas determinen de mutuo acuerdo.

Respecto a los derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiendo que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán a ORERO en su calidad de multiplicador del material vegetal.

Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial derivados del presente Convenio no podrán ser, en ningún caso ni bajo ningún título, objeto de cesión o transmisión total o parcial a terceros, salvo acuerdo previo y por escrito entre ORERO y el CICYTEX.

Sexta. Contenido económico.

Este Convenio no genera obligaciones económicas al CICYTEX, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de sus funciones.

La actividad de experimentación objeto del presente Convenio carece de contenido económico y no devengará derecho a percibir remuneración o compensación económica alguna para ninguna de las partes, ni podrá generar expectativas comerciales o futuros derechos de explotación de ninguna clase, término o condición para el CICYTEX o cualesquiera terceros.

***Séptima. Eficacia y duración del presente Convenio.***

Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante 4 años.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Resolución de la presente colaboración.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Novena. Régimen Jurídico e Interpretación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX,

Por Árboles Frutales
Orero, SL,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

JUAN ORERO CLAVERO

• • •
